GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2021 09:03:33 -05:00

Trujillo, 26 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000129-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 0010-2021-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/RPA de fecha 12 de octubre de 2021 referido a la solicitud de Otorgamiento de Administración de la Plantación Forestal Ahijadero peticionado por don Santos Modesto Calderón en calidad de presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y Q9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, establece que el Título

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2021 08:51:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Florencio Gilmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 19:43:11 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PAZ CASTILLO Jose Leandro FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 12:42:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 11:47:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NJENETW**

Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, don Santos Modesto Calderon identificado con DNI Nº 18124199, presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero, acredita su representación con copia de la ficha emitida por la SUNARP del registro de inscripción de personas jurídicas con N° de Partida N° 11064114 e ingresa el expediente solicitando Contrato de Administración de Plantación Forestal; también adjunta el respectivo DEMA (Declaración de Manejo) actualizada del área determinada para la especie Eucalipto.

Que, respecto de la ubicación que señala se encuentra en el distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco

Lotes	Área (ha)	Nº de Predio)	Área (ha)	Propietario
1. Canyao	25.5718	018996	0.7258	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		019001	9.4722	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		019003	15.3738	El Estado (Ex Reforma Agraria)
2. Loma del Muerto y Los Tres Altos	19.8360	019016	8.6486	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018916	0.1158	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018915	0.8601	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018913	10.2115	El Estado (Ex Reforma Agraria)
3. Tajovara	12.7081	018945	2.9771	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018958	9.7310	El Estado (Ex Reforma Agraria)
4. La Franja	6.3127	018991	0.8538	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018977	2.1503	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018978	0.2954	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018974	0.3997	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018971	0.1658	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018953	0.2825	El Estado (Ex Reforma Agraria)
		018952	2.1652	El Estado (Ex Reforma Agraria)
Total	**64.4286**		**64.4286**	

Que; mediante Informe Técnico N° 0010-2021-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/RPA emitido por el especialista forestal de la Subgerencia de Recursos Naturales se remite

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NJENETW**

la procedencia de autorizar el contrato de administración peticionado, documentos que cumplen los requisitos legales previstos en le Ley N° 29763.

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el derecho otorgado en el título habilitante es exclusivo e intransferible para aprovechar y comercializar en forma personal el producto no maderable materia de la presente autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones siguientes, cuyo incumplimiento originará su cancelación y/o resolución, quedando obligado a: a) Cumplir con la obligaciones previstas en la Ley N° 29763, su reglamento, compromiso y declaraciones juradas existentes en el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución; b) Cumplir de manera íntegra con las actividades establecidas en la Declaración de Manejo – DEMA; c) Utilizar el recurso forestal para los fines que le fue otorgado; d) Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento; e) Ser Custodio del Patrimonio Forestal existente dentro del área del Título Habilitante; f) Facilitar a las autoridades competentes la labor de fiscalización; g) Asumir el costo de las supervisiones y verificaciones h) Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tenga en su poder o hayan aprovechado o administrado; i) Movilizar los bienes, productos y subproductos del Patrimonio con los documentos autorizados para el transporte; j) Establecer y mantener los linderos, hitos y otras señales que permitan determinar el área del Título habilitante y k) Cumplir con las medidas y recomendaciones que la autoridad competente le notifique.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Contrato de Administración de Plantación Forestal a favor de don Santos Modesto Calderón identificado con DNI Nº 18124199, en calidad de presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero así como la Declaración de Manejo adjunta en el expediente administrativo del área denominada Bosque Ahijadero ubicada en el distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco**, con un área de 64.4286 hectáreas por el período de 12 (doce) años, cuya ubicación se detalla en los considerandos de la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales la asignación del código con fines de registro e inclusión en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre SNIFF para la emisión del contrato de administración de plantación forestal autorizada a favor del administrado **don Santos Modesto Calderón identificado con DNI Nº 18124199, presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NJENETW**

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA al administrado **don Santos Modesto Calderón identificado con DNI Nº 18124199, quien actúa como presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero**, al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el Onceavo considerando de la presente resolución, precisando que el título habilitante no genera atributos de propiedad.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, al administrado don Santos Modesto Calderón identificado con DNI Nº 18124199, presidente del Comité de Administración del Bosque Ahijadero para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NJENETW**